



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/94016/2016

Número de resolución: SF/UE/83/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 94016

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 3 de agosto de 2016

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 2 de julio de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, y registrada con el folio número 94016, consistente en lo siguiente: "1.- Número de contribuyentes registrados ante SAT clasificado por el Régimen de la Ciudad de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca" y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente; y

CONSIDERANDO

Que conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, establece que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con carácter de Autoridad Fiscal con atribuciones y facultades ejecutivas conferidas por la ley de referencia.

Que por lo establecido en el artículo 24 fracciones I y XIV de la Ley del Servicio de Administración Tributaria de la cual deriva su competencia para tener a su cargo el Universo de Contribuyentes por sector de actividad económica, por tamaño de contribuyente y por personas físicas y morales.

Que por lo dispuesto en el artículo 32 fracción XXXIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, cuenta con la facultad de integrar, dirigir y mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes y los demás registros y padrones previstos en la legislación fiscal, basándose en los datos que las personas le proporcionen, o los que obtenga por cualquier otro medio, en términos del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 2 de julio de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, y registrada con el folio número 94016, informando al solicitante que de conformidad con los artículos invocados en los Considerandos que forman parte de la presente resolución, se desprende que el Servicio de Administración Tributaria al ser un Órgano Desconcentrado dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el carácter de Autoridad Fiscal, tiene a su cargo el Universo de Contribuyentes, integración, dirección y actualización del Registro Federal de Contribuyentes, así como de los demás registros y padrones previstos en la legislación fiscal.

Es oportuno hacer mención que ésta Unidad de Transparencia en términos de lo dispuesto en el artículo 45 fracción IV de la Ley General de Acceso a la Información Pública, realizó los trámites internos necesarios para atender la presente solicitud generando para tal efecto el oficio número SF/UE/178/2016 y Memorandum número

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



SF/UE/180/2016 con la finalidad que la Dirección de Ingresos adscrita a ésta Secretaría en el ámbito de su competencia informara respecto de dicha información, mismos que fueron atendidos a través de los oficios SF/DI/CTI/DRC/3928/2016, SF/DI/CTI/DRC/3977/2016 y SF/DI/CTI/DRC/4041/2016 respectivamente, en los cuales informó que "Derivado a la implementación del nuevo Régimen de Incorporación Fiscal conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca el 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, ésta Autoridad se encuentra impedida legal y materialmente para remitir dicha información, toda vez se encuentra administrada por el Servicio de Administración Tributaria y ésta entidad únicamente cuenta con facultades relacionadas con la administración de los ingresos derivado de los contribuyente".

En virtud de lo anterior, se Orienta para que dirija su solicitud al Servicio de Administración Tributaria por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su planteamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicha Dependencia por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio de ésta Dependencia, sito en calle García Vigil No. 709, Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oaxaca.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública bajo el folio número **94016** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracción X y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

JUAN ALBA VALADEZ.

JAV/SBMC/sic/mm.



Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.